

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN No. 236

RADICADO: 2022-00028-00

Independientemente de que la parte accionada no hubiese arrimado pruebas de la vulneración a la medida de statu quo decretada en este proceso, **se advierte a las partes** que de determinarse tal situación en el trámite de este proceso, el Despacho hará uso de sus poderes correccionales imponiendo sanción de hasta diez -10- veces el valor del salario mínimo legal mensual vigente al infractor.

Se accede a la petición de aplazamiento de la diligencia programada para el día 26 del mes que transcurre. En consecuencia, para la realización de la DILIGENCIA DE DESLINDE se fija como fecha y hora, el día **24 de junio de 2022, a partir de las 8 a.m.** Se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia e igualmente para que en el lugar objeto de examen ubiquen a los declarantes referidos como testigos.

Se dispone correr traslado de la demanda y su respuesta al Ministerio Público (Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios), para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 64

De la presente fecha. 12-05-2022

Secretario 

